



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017-06-13 11:43:00 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 13 de Junio del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000106-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto los Expedientes N° 19731-2016, N° 10216-2016, N° 29394-2015, N° 34807-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, el señor David Isaac Carrillo Castillo, solicita la autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación, para el uso de restaurante – fuente de soda del establecimiento ubicado en Jr. Camaná N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Camaná N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, está declarado como Monumento por Resolución Jefatural N° 009/INC de fecha 12 de enero de 1989 e integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1972;

Que mediante Informe N° 000051-2016-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 15 de abril de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 05 de abril de 2016, en la que se constató que presenta las siguientes intervenciones: la habilitación de una estructura de viguería y entablado de madera para implementar un altillo que se proyecta sobre el área de cocina; la instalación de falso cielo raso de baldosas acústicas en el área que cubre el altillo; la habilitación de tabiquería de triplay y/o madera para la implementación de dos cubículos para servicios higiénicos diferenciados con ventilación mecánica; de pórticos (columna y viga) de concreto al interior del establecimiento; y de una escalera metálica para acceder al altillo, ubicada en la parte posterior en el área de cocina; la perforación y/o seccionamiento de la estructura de madera del entrepiso del segundo y tercer nivel (entablamiento y viguería), y de techo para resolver la salida al exterior del ducto de humos de la campana extractora de la cocina; la instalación de enchape cerámico en piso y pared en área de cocina, baños y área de comensales; y la instalación de una cortina enrollable metálica en el vano de ingreso al establecimiento signado con N° 319 del Jr. Camaná; precisando que dichas intervenciones no cuentan con antecedentes de autorizaciones en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1, del Centro Histórico y Cercado de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y que el giro comercial solicitado es restaurante – fuente de soda, usos que se encuentran conforme según los códigos H552003-Restaurantes y H552014-Fuente de soda, cafeterías, etc., del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML del 20 de Diciembre del 2005, y modificatorias;



Que, mediante Oficio N° 312-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 20 de abril de 2016, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado las observaciones técnicas normativas provenientes de la revisión del expediente, solicitándole la presentación de las autorizaciones y/o licencias otorgadas por las



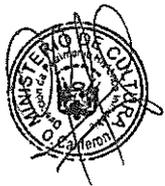
PERÚ

Ministerio de Cultura

entidades competentes para la ejecución de las obras antes verificadas en el inmueble;

Que, con fecha 04 de mayo de 2016 y mediante escrito de descargo, el señor David Isaac Carrillo Castillo, comunica a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, una serie de precisiones en relación a lo requerido a través del citado Oficio N° 312-2016-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC; mediante expediente N° 017931-2016, presentando una carta de seguridad estructural firmada por el Ingeniero Miguel Acosta Quineche de fecha 28 abril de 2016 y una solicitud de Inspección Técnica de Seguridad Básica ante la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha de trámite del 04 mayo de 2016;

Que, mediante Informe N° 00008-2017-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 08 de junio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa y evalúa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 0312-2016-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 20 de abril de 2016, en el cual se advierte que las intervenciones y obras de ampliación y acondicionamiento ejecutadas en el establecimiento para el nuevo uso y funciones han modificado las características de tipología de ordenamiento espacial, volumetría y morfológicas, contraviniendo lo establecido en los artículos 22°, 27° y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; las cuales no cuentan con antecedentes de licencias y autorizaciones emitidas por las entidades competentes, lo que permite determinar que dichas obras han sido ejecutadas sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura; contraviniendo lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 28296, "*Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*", señalando a la vez que está prohibido conceder autorización en vía de regularización a la obra que haya sido ejecutada sin autorización del Ministerio de Cultura, concluyendo que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas de conformidad a lo previsto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2016-PC;



Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, "*Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*", modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230, "*Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país*", establece: "*Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Instituto Nacional de Cultura*";

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece: "*Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura*";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27580, "*Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles*", establece: "*Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza*";



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, asimismo el informe indica que según lo establecido en el art. 9º, excepciones, inciso "a", de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitación Urbana y Edificaciones, señala que: "Se encuentran exceptuadas de obtener licencia de edificación, las siguientes obras, siempre que no se ejecuten en inmuebles que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación: a. Los trabajos de acondicionamiento o de refacción, respecto de los cuales bastará con declararlos en el autoavalúo del año siguiente a la ejecución de los mismos; (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "Ley de creación de Ministerio de Cultura"; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, "Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación"; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento"; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para restaurante – fuente de soda, en el establecimiento ubicado en Jr. Camaná N° 319 distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Al haberse detectado obras que no contarían con la autorización del Ministerio de Cultura, corresponde comunicar a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural para que disponga las acciones de su competencia en concordancia a lo señalado en el numeral 54.9 del artículo 54º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto





Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de junio de 2013.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora